

Consideraciones sobre la reglamentación del artículo 35 de la ley 20.091

## **Pautas de inversión para compañías de seguro**

---

La formalización de las normas y la operatoria de gestión de los activos financieros permitirá al mercado optimizar los procesos centrales del negocio

---

La Reglamentación del artículo 35 de la Ley N° 20.091, efectuada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 29.211, llama a tener en cuenta algunos aspectos olvidados o muy poco considerados por parte de las compañías de seguro, en lo que hace al ordenamiento de la operatoria correspondiente al proceso de inversiones (operación, registración, contabilización, liquidación y custodia).

No son pocos los ejemplos que reflejan la falta de control y seguimiento de las operaciones con acciones, bonos, plazos fijos, fondos comunes, etc., causando perjuicios económicos a las compañías por:

- Desconocimiento u olvidos sobre los vencimientos, cobro de cupones, dividendos, rescates y otras operatorias concertadas oportunamente por la compañía.
- Omisión en la registración de algunas operaciones.
- No disponer de información en tiempo real, lo cual produce:
  - excederse en los límites autorizados de compra;
  - vender mayor cantidad de activos financieros de los que sean posibles;
  - pérdida de oportunidad de compra de activos financieros por desconocimiento de su inclusión dentro de las inversiones autorizadas por la SSN.
- No disponer de una metodología para el control de la custodia.
- Falta de identificación de los responsables de cada etapa del proceso de inversiones.
- Dificultad por parte de los órganos de auditoría para controlar la gestión de las inversiones de las compañías.

Entendemos que el objetivo perseguido por el órgano de contralor al modificar la normativa en cuestión es minimizar los riesgos económicos por exposición y fraude (por acción u omisión), haciendo que las compañías sean más confiables para el asegurado y que este no se encuentre cautivo de los vaivenes del mercado financiero.

Es un cambio de enfoque fundamental en la política de control instrumentada por la SSN, que tiende a fijar criterios básicos de inversión que deben seguir las aseguradoras, pero poniendo en cabeza del Organismo de Administración la responsabilidad por la planificación de la misma, la adecuada diversificación de los instrumentos (por tipo, especie, patrimonio de la aseguradora, del emisor, etc), y sobre todo pautar adecuadamente los procesos que deben seguirse en cuanto al manejo administrativo de esas inversiones y los controles pertinentes, asignando responsabilidades a nivel gerencial.

Introduciéndonos específicamente en la Norma que las compañías de seguro deben tener disponible, podemos decir que tiene como objetivo el posibilitar que las mismas dispongan de un sistema administrativo e informático que permita efectuar la inversión de los fondos disponibles y autorizados para tal efecto, en cumplimiento con lo dispuesto por la SSN y la política dispuesta por el Organismo de Administración de la compañía.

Al hablar de sistema administrativo, nos referimos al procedimiento que permita establecer las tareas que se deben llevar adelante durante el proceso, los responsables de efectuar dichas tareas y los puntos de control interno que deberían definirse a los efectos de la prevención de posibles errores o fraudes.

Seguramente, una de las críticas que muchos podrán hacer a este nuevo requerimiento de la SSN es el de que se está “burocratizando” el proceso al incorporar “papeleo innecesario”. No es nuestra intención salir en defensa del órgano de contralor, sino simplemente analizar las consecuencias de la aplicación de la normativa. En este sentido, entendemos que todo lo que ayude a la planificación, organización y control no es contraproducente sino, por el contrario, se trata de funciones que en definitiva agregan valor a la compañía.

Cuando se encarar tareas de organización como la presente, lo que en realidad hay que preguntarse es de qué manera la compañía obtiene mayores beneficios, si trabajando de la manera en que actualmente lo hace o incorporando criterios de organización y controles inteligentes en el proceso de inversiones. Será importante cuando se haga esta pregunta, que analice no solo los rendimientos obtenidos por los activos financieros adquiridos por la empresa, sino también los perjuicios económicos que tuvo que afrontar para la obtención de dichos rendimientos. A dichos perjuicios los vamos a llamar costos de ineficiencia. En definitiva, al encarar una tarea

como la indicada en la normativa, la compañía deberá preocuparse por disminuir estos costos a los efectos que una excelente gestión financiera no se vea perjudicada por una mala gestión administrativa.

A los efectos de alcanzar un proceso de inversiones exitoso, deberán tenerse en cuenta algunos requisitos para su diseño:

**Eficiencia:** este concepto está relacionado con lo expuesto más arriba, es decir que no solo trataremos de maximizar el rendimiento de las inversiones realizadas, sino que también deberán optimizarse los recursos utilizados para la obtención del logro.

**Calidad:** tomando en cuenta que calidad es *la medida de satisfacción del cliente*, se deberá tener permanentemente presente cuál es el destinatario final de los rendimientos financieros que se van a obtener. Nunca deberá perderse de vista al cliente, especialmente en las entidades de seguros de vida con ahorro y seguros de retiro, que poseen en sus pólizas cláusulas de transferencia de rentabilidad excedente a los asegurados.

**Creación de valor:** una operación financiera que no es registrada en el momento en que se concerta, puede convertirse en una acción que no solo no genera ningún valor al proceso, sino también que produce inconvenientes posteriores. Con esto queremos significar que todas las tareas que se realicen durante el desarrollo del proceso, deben crear valor al producto final.

**Transparencia:** tal vez el proceso de inversiones sea uno de los que mayor transparencia debe mostrar, producto de que está manejando fondos de la compañía, que han de respaldar en definitiva los compromisos con los asegurados. Por este motivo, se incorporarán controles internos que permitan prevenir potenciales fraudes o errores humanos en el manejo del dinero.

Por otro lado, también hablamos más arriba de la necesidad de disponer de un sistema informático. Esto es así, ya que toda la operatoria administrativa que se vaya a diseñar, luego se volcará en un software que permita el desarrollo del proceso en forma electrónica. El mismo deberá contener como mínimo los controles o validaciones necesarias que permitan asegurar la transparencia del proceso. Por supuesto que luego se podrá avanzar hasta donde la compañía lo desee en la informatización de las tareas, pudiendo llegar incluso hasta el manejo de formularios a través de ese medio, eliminando totalmente las impresiones en papel.

Podemos mencionar algunos resultados que seguramente surgirán de la aplicación de la normativa:

- Definir en forma clara y precisa los instrumentos de inversión, dentro de los parámetros fijados por la Resolución, estipulando reglas claras y precisas en relación con la calidad de esos activos, y su adecuada diversificación.
- Disponer de información en tiempo real sobre las inversiones de la compañía.
- Estandarizar las acciones efectuadas durante el proceso de inversiones, permitiendo que las tareas se realicen siempre de la misma manera, más allá de la persona que la lleve a cabo.
- Disponer de material de consulta permanente sobre la elaboración de las tareas y la asignación de responsabilidades.
- Facilitar la capacitación del personal involucrado en las tareas de inversiones.
- Involucrar al personal relacionado con las inversiones, en el mantenimiento de la transparencia y efectividad del proceso.
- Fijar las bases para una futura certificación en normas de calidad (por ejemplo Norma ISO 9000).

Finalizando, queremos marcar un punto que consideramos una oportunidad para las compañías de seguro, como lo es el hecho de que a través de la formalización de la Normas y Procedimiento de Inversiones se ingrese así a un camino que luego les permitan continuar con la formalización y optimización del resto de los procesos centrales del negocio. Estas acciones, junto con otras decisiones referidas al plan de negocios de la empresa, posicionarán a la misma en un lugar mucho más competitivo, permitiéndole afrontar un mercado en el que cada vez más se exige calidad, es decir satisfacción del cliente.

*Lic. Tomás Chahin – Cdor. Alejandro Ribano*